



Resolución Jefatural No. 182 90-AGN/J.  
Lima, 03 OCT. 1990

Visto los documentos adjuntos en 04 folios útiles, sobre acumulación de Estudios de Instrucción Pre-Militar y otorgamiento de Bonificación Personal, solicitado por don Francisco Antonio SAMAME MONTENEGRO, Funcionario del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S.No.072-84-PCM del 16-11-1984,-- Reglamento del Servicio Militar Obligatorio, en su Artículo 113, inciso a), b), y c), precisa que se considera como que han cumplido servicios en el Activo además de los incorporados a filas, los egresados de los Colegios Militares que hayan aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, el Tribunal del Servicio Civil en su Oficio No.360-89-P-TSC, dirigido al Congreso de la República, señala que en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 42, 57 y 187, de la Constitución Política del Perú, son acumulables con servicios prestados al Estado, los Estudios Secundarios y Superiores cursado en los Colegios Militares y Escuelas de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, debiendo considerarse para efectos laborables y pensionables a los servidores y/o funcionarios que hubieran cursado sus Estudios antes de la expedición de la Ley del Servicio Militar Obligatorio, pudiéndose además ampliar su apertura de ingreso y acumulación de los ex alumnos de Colegios Secundarios que hubieren aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, mediante Jurisprudencia Judicial sobre nulidad de Resolución Administrativa contenida en la Resolución de Primera Instancia de fecha 09-09-1986, confirmada por Resolución de Segunda Instancia del 01-09-1987 y la Ejecutoria de la Corte Suprema de fecha 02-08-1989, se ha establecido el derecho al servidor Público de reconocersele de abono(03)Años de servicios Militares;

Estando lo informado por la Dirección de Personal( Informe No.009-90-AGN/DIPER), la liquidación ( Informe No.0027-90-AGN-DIPER/ESC-LIQ.);

Las visaciones de la Sub Jefatura Institucional, la Dirección de Personal y;

De conformidad con lo prescrito en los Artículos citados de la Constitución Política del Perú, lo establecido en el Decreto Ley No.22867, Decreto Legislativo 264, Decreto Supremo N 072-84-PCM, 007-82-JUS, 013-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o. ACUMULAR, a los servicios reales y efectivos de don Francisco Antonio SAMAME MONTENEGRO, Directivo-4,F-4, de la Dirección General de Archivo Historico del Archivo General de la Nación,.....





Resolución Jefatural No. 182 90-AGN/J.

//..

(03) Años como máximo, por haber aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar, realizados entre los años 1948 a 1952.

ARTICULO 2o. Ampliar la Bonificación Personal del 25% al 30% a partir del 28-09-90 (fecha de presentación de su solicitud), por haber acreditado con inclusión de los estudios señalados en el Artículo precedente, el cumplimiento de 30 Años de servicios al Estado al 02-06-90, dicha ampliación fué otorgada por R.J.No.093--88-AGN/J-10-06-88.

Afectese a la Asignación Específica 01.07 -- Bonificación Personal, Pliego 09 Archivo General de la Nación, Sector-06 Justicia, del Ejercicio Presupuestal Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AGN/DIPER.



*Matias Bueno Guzman*

Dr. MATIAS BUENO GUZMAN  
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION